



# Resolución Ministerial N° 0290-2013-ED

Lima, 11 JUN. 2013

Vistos el Expediente N° 0148123-2012 y el Informe N° 695-2013-MINEDU/SG-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos el Gerente Regional de Educación de Arequipa remite la solicitud formulada por el Arzobispado de Arequipa respecto a la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa", ubicado en el Parque Industrial de la Pequeña y Mediana Industria Arequipa s/n, altura del Km 14 del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; y de las carreras profesionales técnicas de Administración de Empresas y de Gastronomía y Arte Culinario;

Que, la autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior se regula por la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; así como, por el "Procedimiento de Evaluación de Expedientes de Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado y Público y de nuevas carreras profesionales" aprobado por la Resolución Directoral N° 0738-2010-ED;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29394, para iniciar sus actividades los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados requieren la Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial. Es requisito para expedir esta resolución la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces; la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, en lo que respecta a la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación de Arequipa, consta en el expediente el Oficio N° 3789-2012-GRA/GRE-G-CIESTPP, a través del cual la Dirección Regional de Educación de Arequipa remitió la referida opinión, con el Informe N° 006-2012-GRA/GRE- CIESTPP, de fecha 14 de agosto de 2012;

Que, asimismo consta el Oficio N° 869-2012-ME/SG-SINEACE-CONEACES, a través del cual, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria, remite el Informe N° 085-2012-ESP-CONEACES, de fecha 13 de noviembre de 2012, que concluye que la información de las dos carreras



profesionales por autorizarse reúnen lo solicitado en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, es decir, la necesidad de la carrera en la Región en función de la demanda técnico profesional;

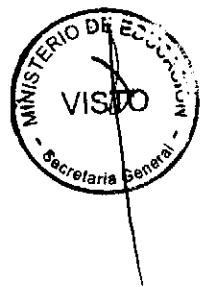
Que, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, a través del Informe N° 180-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, concluye señalando que el proyecto institucional cumple con los requisitos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, plan de estudios, perfil docente y previsión económica financiera, para autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa" de acuerdo a Ley, expresando su conformidad respecto a lo opinado por la Dirección Regional de Educación de Arequipa;

Que, finalmente el Informe N° 180-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, refiere que el propietario del proyecto institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa", es el Arzobispado de Arequipa, institución perteneciente a la Iglesia Católica, con personería jurídica de Derecho Público, conforme emana del artículo 3 del "Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú", suscrito en la ciudad de Lima el 19 de julio de 1980, aprobado por Decreto Ley N° 23211, cuyo representante legal es Monseñor Javier Augusto Del Río Alba, Arzobispo de Arequipa, reconocido como tal para todos sus efectos civiles mediante Resolución Suprema N° 196-2006-JUS;

Que, asimismo señala que el Director propuesto del referido Instituto es el señor Miguel Fernando Salomón Valdivia, quien cuenta con Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas otorgado por la Facultad de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad Católica de Santa María, y grado de Magister en Administración, otorgado por la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, acredita la experiencia docente requerida en Educación Superior y no registra antecedentes penales ni judiciales, y por lo tanto cumple los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, finalmente, el artículo 19 del "Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú", establece que la Iglesia tiene plena libertad para establecer centros educacionales de todo nivel, de conformidad con la legislación nacional, en el ámbito de la educación particular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;





# Resolución Ministerial N° 0290-2013-ED

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa", por un período de seis (6) años, a partir del segundo semestre académico del año 2013 hasta el primer semestre académico del año 2019, en el local ubicado en el Parque Industrial de la Pequeña y Mediana Industria Arequipa S/N, altura Km. 14, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa, para ofrecer las siguientes carreras profesionales técnicas:

- **Administración de Empresas:** con una duración de seis (6) semestres académicos, conducente al otorgamiento del título a nombre de la Nación de: **Profesional Técnico en Administración de Empresas**, con una meta anual de 30 alumnos, y un ingreso al año, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro :

| Meta Anual | Horario             |
|------------|---------------------|
| 30         | 08:00 a 16:00 horas |

- **Gastronomía y Arte Culinario,** con una duración de seis (6) semestres académicos, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de: **Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario**, con una meta anual de 30 alumnos, y un ingreso al año, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro :

| Meta Anual | Horario             |
|------------|---------------------|
| 30         | 08:00 a 16:00 horas |

**Artículo 2.-** Reconocer al Arzobispado de Arequipa como entidad propietaria del proyecto institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa" y al señor Miguel Fernando Salomón Valdivia, como su Director.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nueva Arequipa", cumpla con la organización de todas las propuestas de gestión curricular establecidas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y en las normas que para ese efecto emita la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

**Artículo 4.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED.





**Artículo 5.-** Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras profesionales: Administración de Empresas, y Gastronomía y Arte Culinario, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.



**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Arequipa, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



.....  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación